



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210085100

Por haberse subsanado en debida forma, por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **INVERSIONES MONDRIAN DÍAZ VANEGAS S en C** y en contra de **MARY LUZ CÁRDENAS PARDO, RAMIRO HERNANDO PLAZAS SALDAÑA e INÉS DE JESÚS PARDO PARDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$61.680.000,00 por concepto de cánones de arrendamiento discriminados así:

Mes canon	Valor
nov-20	\$ 4.560.000,00
dic-20	\$ 4.760.000,00
ene-21	\$ 4.760.000,00
feb-21	\$ 4.760.000,00
mar-21	\$ 4.760.000,00
abr-21	\$ 4.760.000,00
may-21	\$ 4.760.000,00
jun-21	\$ 4.760.000,00
jul-21	\$ 4.760.000,00
ago-21	\$ 4.760.000,00
sep-21	\$ 4.760.000,00
oct-21	\$ 4.760.000,00
nov-21	\$ 4.760.000,00

2.- \$9.520.000,00, por concepto de cláusula penal (artículo 1601 Código Civil).

3.- Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con los incrementos acordados en el contrato base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional JOSÉ LIBARDO QUIROGA ESPITIA, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bda718c1c37678c9efa35bb0f3900c3c22162c3577dc99fbf385bbbce253099**

Documento generado en 15/12/2021 12:27:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>